



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-289-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CRUCERO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-040-003-17**; derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los informes de auditoría Interna con Referencias: AB-040-002-2016; AB-040-001-2016 y AB-040-001-15 de la Alcaldía Municipal de El Crucero, Departamento de Managua. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las Recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, por los años dos mil quince y dos mil dieciséis; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De los Procedimientos propios de Auditoría, se constató que de cuatro (4) Recomendaciones formuladas en los informes de auditorías ya relacionados dos (2) han sido implementadas, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%). **2)** No se determinaron servidores ni ex servidores públicos con responsabilidades sobre incumplimientos legales. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de El Crucero, Departamento de Managua, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-040-003-17**, derivada de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los informes de auditoría Interna, con Referencias: AB-040-002-2016;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-289-18

AB-040-001-2016 y AB-040-001-15; y II) Por las recomendaciones de auditoría no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Comuna de El Crucero, Departamento de Managua, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las mismas, las que se detallan en los Anexos I y III del Informe de autos, so pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López